

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Anapoima Cundinamarca; Marzo tres (3) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. PROCESO EJECUTIVO POR OBLIGACION DE HACER.

RADICADO. 250354089001-2022-00048-00

Demandante. ROSA HELENA VELANDIA DE PINZON.

Demandado. GUILLERMO ANTONIO GARZON FORERO.

Visto el informe anterior y cumplidas las exigencias del art. 322 numeral 3º del N.C.G.P, el Juzgado CONCEDE EN EL EFECTO SUSPENSIVO y para ante la señora Juez Civil del Circuito de La Mesa Cundinamarca, EL Recurso de Apelación oportunamente interpuesto y sustentado por el apoderado de la parte demandante, contra el auto de fecha febrero febrero veintitrés (23) del año en curso, mediante el cual se NEGÓ EL MANDAMIENTO DE PAGO SOLICITADO. (Art. 438 del C.G.P).

Remítase la actuación digital al Superior para su trámite.

NOTIFIQUESE

El Juez.


CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

En anterior... 033 ... - 4 MAR 2022